



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ADRIANA MARIA GONZALEZ CUERVO |
| DEMANDADO | TERESA DE JESUS RICO GARCIA |
| RADICADO | 05 440 40 89 001 2018 00219 01 |
| INSTANCIA | SEGUNDA |
| ASUNTO | REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA QUE SUSTENTE EL RECURSO DE APELACION |
| AUTO | SUSTANCIACIÓN |

Se tiene que mediante auto de 7 de octubre de 2020, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, y se corrigió el efecto en el que se concedió dicha alzada.

Sin embargo, dentro del mentada providencia se omitió requerir a la parte recurrente para que sustentase la apelación formulada, tal como lo ordena el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se concede a la ejecutada el plazo de 5 días para que sustente, por escrito, la apelación presentada en contra del fallo emitido dentro de este proceso.

De no allegarse esa sustentación dentro del término otorgado, se declarará desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3eafcee5daef6264ecbfef85d05f2dfeba62cfe5c642604cdbcc3c3dec62b8f

Documento generado en 09/12/2020 04:42:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**